CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 392-DMMED-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2**

Los suscritos a saber: **Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2**, representada legalmente por el Señor **VADIN ANGEL RAMIREZ AGUDELO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.471.816 de San Jerónimo, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DMMED requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** para ser ejecutados en la vigencia 2024.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.- Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 378-DMMED-2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"**, hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)** incluido impuestos y demás erogaciones.

e.- Que el día 21 de junio de 2024 una vez leído el orden del día se procedió a publicar las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **CR. LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES Gerente de proyecto**, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 378-DMMED-2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)**, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 45324 del 10 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 1.000.000.000,00

g.- Que mediante **Resolución No. 221 del 2 de julio del 2024**, el señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 378-DMMED-2024, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"** hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)** incluido impuestos y demás erogaciones.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"** DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)** incluidos impuestos tasas y contribuciones.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	OFERTA ECONOMICA
1	890226	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	76.700,00
2	890326	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	76.700,00
3	890228	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	76.700,00
4	890328	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	76.700,00
5	890235	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	61.200,00
6	890335	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	61.200,00
7	890242	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	64.700,00
8	890342	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	64.700,00
9	890243	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	83.200,00
10	890343	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	83.200,00
11	890251	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	83.200,00
12	890351	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	83.200,00
13	890254	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	128.500,00
14	890354	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	128.500,00
15	890266	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	86.100,00
16	890366	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	86.100,00
17	890206	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	37.000,00
18	890306	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	37.000,00
19	890278	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	76.300,00
20	890378	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	76.300,00
21	890208	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	37.000,00
22	890308	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	37.000,00
23	890255	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	89.900,00
24	890355	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	89.900,00
25	890231	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	91.000,00
26	890331	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	63.100,00
27	890233	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA	SERVICIO	1	63.100,00

			DE TORAX			
28	890333	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	92.800,00
29	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	103.000,00
30	890302	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	103.000,00
31	890237	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	82.600,00
32	890337	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	82.600,00
33	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	103.000,00
34	890302	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	103.000,00
35	890267	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	99.000,00
36	890367	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	99.000,00
37	890273	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	86.800,00
38	890373	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	82.600,00
39	890279	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85.300,00
40	890379	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85.300,00
41	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	103.000,00
42	890302	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	103.000,00
43	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA ONCOLOGICA)	SERVICIO	1	103.000,00
44	890302	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA ONCOLOGICA)	SERVICIO	1	103.000,00
45	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	77.900,00
46	890302	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	63.100,00
47	890287	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	85.300,00
48	890387	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	85.300,00
49	890284	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	85.000,00
50	890384	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	85.000,00
51	890336	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	44.300,00
52	890236	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	56.300,00
53	890286	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	64.700,00
54	890386	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	64.700,00
55	890201	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	19.900,00
56	890301	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	19.900,00

57	890264	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1	63.100,00
58	890364	85121600	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1	63.100,00
59	890502	85121600	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE (VALOR POR CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	194.000,00
60	890426	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	68.100,00
61	890428	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	76.300,00
62	890402	85121600	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	83.200,00
63	890431	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	83.200,00
64	890433	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	83.200,00
65	890435	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	57.200,00
66	890436	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	61.000,00
67	890437	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	83.200,00
68	890402	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	83.200,00
69	890439	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	83.200,00
70	890442	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	62.500,00
71	890451	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	79.700,00
72	890454	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	99.000,00
73	890455	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	78.800,00
74	890466	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	71.000,00
75	890467	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	92.500,00
76	890471	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	99.000,00
77	890473	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	83.200,00
78	890478	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	76.300,00
79	890402	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	83.200,00
80	890487	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	85.300,00
81	890402	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	83.200,00
82	890486	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	SERVICIO	1	71.700,00
83	890443	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	76.300,00
84	890468	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	85.300,00
85	890406	85121600	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	34.000,00
86	890408	85121600	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	34.000,00
87	890479	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	85.300,00
88	10A001	85121600	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SERVICIO	1	312.600,00
89	10A002	85121600	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	267.400,00
90	110A01	85121600	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	1.224.400,00
91	107M01	85121600	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	737.300,00
92	911113	85121804	IRRADIACIÓN DE HEMOCOMPONENTE	SERVICIO	1	561.400,00
93	911102	85121804	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	SERVICIO	1	95.100,00

94	912001	85121804	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	58.000,00
95	912002	85121804	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	95.400,00
96	912003	85121804	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	1	58.000,00
97	912005	85121804	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	63.400,00
98	389900	85131710	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD	SERVICIO	1	135.800,00
99	911021	85121804	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	64.700,00
100	911107	85121804	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS	SERVICIO	1	553.900,00
101	911201	85121804	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	SERVICIO	1	1.761.600,00
102	911105	85121804	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	95.100,00
103	911111	85121804	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	95.100,00
104	911106	85121804	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS ESTÁNDAR	SERVICIO	1	439.500,00
105	911112	85121801	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	569.100,00
106	992501	85121804	TERAPIA ANTINEOPLASICA DE INDUCCION	SERVICIO	1	1.335.100,00
107	992502	85121804	TERAPIA ANTINEOPLASICA INTRATECAL	SERVICIO	1	266.200,00
108	992504	85121804	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	403.300,00
109	992505	85121804	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	546.000,00
110	992509	85121804	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	280.300,00
111	992511	85121804	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	335.000,00
112	922442	85131710	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	2.900.400,00
113	922443	85131710	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]	SERVICIO	1	5.245.400,00
114	922444	85131710	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT]	SERVICIO	1	10.600.100,00
115	922505	85131710	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ELECTRONES (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL)	SERVICIO	1	3.792.600,00
116	922607	85121804	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	SERVICIO	1	3.200.000,00
117	922616	85121804	BRAQUITERAPIA INTERSTICIAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	SERVICIO	1	3.785.000,00
118	48101	85121804	BLOQUEO DE NERVIO TRIGEMINAL O ESFENOPALATINO	SERVICIO	1	984.100,00
119	53102	85121804	BLOQUEO DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.372.000,00
120	53113	85121804	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SERVICIO	1	1.239.500,00
121	53114	85121804	BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL (CERVICAL, TORÁCICO O LUMBAR)	SERVICIO	1	1.070.900,00
122	53201	85121804	NEURÓLISIS DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.985.000,00
123	53202	85121804	NEURÓLISIS DE PLEJO LUMBAR	SERVICIO	1	1.985.000,00
124	53208	85121804	NEURÓLISIS DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	SERVICIO	1	1.985.000,00
125	501002	85121804	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO	SERVICIO	1	1.765.400,00
126	413101	85121804	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	1.480.700,00
127	401102	85121804	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	SERVICIO	1	635.800,00
128	851302	85121804	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	SERVICIO	1	509.100,00
129	853401	85121804	MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA UNILATERAL	SERVICIO	1	5.747.700,00
130	853402	85121804	MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA BILATERAL	SERVICIO	1	6.444.300,00

131	776931	85121804	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	SERVICIO	1	5.106.700,00
132	405306	85121804	LINFADENECTOMIA RADICAL INGUINOILIACO BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.940.000,00
133	860101	85121804	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	101.200,00
134	863101	85121804	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1	93.800,00
135	863102	85121804	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	1	123.000,00
136	860102	85121804	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	SERVICIO	1	101.200,00
137	867106	85121804	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR	SERVICIO	1	18.965.000,00
138	39306	85121804	IMPLANTACIÓN DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACIÓN ESPINAL VÍA PERCUTÁNEA (PRUEBA DE NEUROESTIMULADOR)	SERVICIO	1	11.620.300,00
139	39309	85121804	IMPLANTACIÓN DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL VÍA PERCUTÁNEA (IMPLANTE DEFINITIVO DE NEUROESTIMULADOR)	SERVICIO	1	76.378.400,00
140	881141	85121807	ECOGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	1	56.200,00
141	881502	85121807	ECOGRAFIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	SERVICIO	1	118.000,00
142	881521	85121807	ECOGRAFIA DE PENE	SERVICIO	1	56.200,00
143	881701	85121807	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	102.000,00
144	881201	85121807	ECOGRAFIA DE MAMA	SERVICIO	1	66.000,00
145	881151	85121807	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	145.900,00
146	882132	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	SERVICIO	1	160.900,00
147	882203	85121807	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS	SERVICIO	1	160.900,00
148	882212	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	180.000,00
149	882222	85121807	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	160.900,00
150	882232	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	160.900,00
151	882242	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	160.900,00
152	882252	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VENA CAVA	SERVICIO	1	180.000,00
153	882262	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	160.900,00
154	881511	85121807	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	84.900,00
155	882307	85121807	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	188.200,00
156	882308	85121807	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	188.200,00
157	882292	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	182.300,00
158	882294	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	1	175.900,00
159	882309	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	179.600,00
160	882317	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	191.900,00
161	882112	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	160.900,00
162	882296	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	170.900,00

163	882603	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	110.000,00
164	882840	85121807	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	SERVICIO	1	233.900,00
165	891512	85121804	TRIPLES CAROTIDEOS	SERVICIO	1	219.600,00
166	879990	85121804	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	194.300,00
167	879910	85121804	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	330.200,00
168	879430	85121804	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTAC)	SERVICIO	1	233.000,00
169	883441	85121804	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	759.500,00
170	883909	85121804	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	784.400,00
171	883902	85121804	DEFECO RESONANCIA	SERVICIO	1	762.100,00
172	883435	85121804	RESONANCIA MULTIPARAMETRICO DE PROSTATA	SERVICIO	1	829.300,00
173	883910	85121804	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	SERVICIO	1	880.400,00
174	883341	85131710	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	1	1.226.900,00
175	883908	85131710	ANGIORESONANCIA DE EXTREMIDAD INFERIOR	SERVICIO	1	1.233.400,00
176	898002	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	1	28.600,00
177	898003	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	SERVICIO	1	48.400,00
178	898004	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	176.100,00
179	898008	85131710	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	124.900,00
180	898012	85131710	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	169.300,00
181	898031	85131710	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN CITOLOGIA	SERVICIO	1	2.272.100,00
182	898101	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	61.100,00
183	898102	85131710	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	70.300,00
184	898104	85131710	ESTUDIO DE COLORACION DE INMUNOFLUORESCENCIA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.071.700,00
185	898105	85131710	ESTUDIO DE BIOLOGIA MOLECULAR EN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.432.900,00
186	898106	85131710	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.247.100,00
187	898112	85131710	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.833.600,00
188	898201	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	72.100,00
189	898221	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	63.800,00
190	898226	85131710	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	1.202.000,00
191	898241	85131710	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	145.800,00
192	898801	85131710	ESTUDIO POR CONGELACION	SERVICIO	1	335.200,00
193	908422	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS)	SERVICIO	1	2.833.600,00
194	89811B	85131710	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA - FOUNDATION CDX PERFIL MOLECULAR DE TUMOR SÓLIDO	SERVICIO	1	7.075.800,00
195	89811C	85131710	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA - FUNDATION ONE LIQUID	SERVICIO	1	7.075.800,00
196	89880C	85131710	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) CUATRO Y CINCO ESTADIOS	SERVICIO	1	1.251.800,00
197	89880D	85131710	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) DOS Y TRES ESTADIOS	SERVICIO	1	962.900,00
198	89880P	85131710	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) PRIMER ESTADIO	SERVICIO	1	770.300,00
199	89880S	85131710	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) SEIS Y SIETE ESTADIOS	SERVICIO	1	2.924.000,00
200	90842A	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) -	SERVICIO	1	2.896.800,00

			INVERSIÓN DEL CROMOSOMA 16			
201	90842B	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - PML / RARA T(15;17) (FISH)	SERVICIO	1	2.833.600,00
202	90842C	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - T(14;16)(Q32;Q23)	SERVICIO	1	2.833.600,00
203	90842D	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACIÓN (14;18) BCL2/IGH POR HIBRIDIZACION	SERVICIO	1	2.833.600,00
204	90842E	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACIÓN (4;14)(P16;Q32)	SERVICIO	1	2.833.600,00
205	90842F	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACIÓN (8;14)(Q24;Q32)	SERVICIO	1	2.833.600,00
206	90842G	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACIÓN 11Q23 POR FISH	SERVICIO	1	4.251.800,00
207	90842H	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS) - GEN CEBPA, TAMIZAJE (SECUENCIACIÓN)	SERVICIO	1	4.395.350,00
208	90842I	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS) - MUTACIÓN EN FLT3	SERVICIO	1	3.507.400,00
209	90842J	85131710	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS) - DEL(1P)/AMP(1Q), 1P/1Q	SERVICIO	1	2.833.600,00
210	90842K	85121801	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS) - TP53 (LSI 17P 13) FISH, SANGRE TOTAL/MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	2.833.600,00
211	410501	82121804	TRASPLANTE AUTOLOGO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	154.890.000,00
212	410601	82121804	TRASPLANTE ALOGENICO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	266.000.000,00
213	879601	85121807	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC]	SERVICIO	1	4.789.000,00
214	8796AC	85121807	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-DOPA)	SERVICIO	1	7.660.000,00
215	8796AA	85121807	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-COLINA)	SERVICIO	1	9.122.000,00
216	8796AB	85121807	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-PSMA)	SERVICIO	1	7.660.000,00
217	922801	82121804	TERAPIA CON RADIOISOTOPOS	SERVICIO	1	1.947.500,00
218	922810	82121804	TERAPIA CON METAIODOBENCILGUANIDINA SUPRARRENAL	SERVICIO	1	821.900,00
219	920104	85121807	GAMAGRAFIA DE DERIVACIONES	SERVICIO	1	148.900,00
220	920105	85121807	GAMAGRAFIA SPECT CEREBRAL	SERVICIO	1	413.300,00
221	920106	85121807	GAMAGRAFIA METABOLICA CEREBRAL CON 18- FDG.	SERVICIO	1	364.600,00
222	920201	82121804	CAPTACION TIROIDEA DE I-131 A 4 O 24 HORAS	SERVICIO	1	85.900,00
223	920202	85121807	GAMAGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	1	121.600,00
224	920203	82121804	RECORRIDO CORPORAL CON I-131 (RASTREO DE METASTASIS)	SERVICIO	1	264.800,00
225	920204	85121807	GAMAGRAFIA CON METAIODO BENCILGUANIDINA [MIBG]	SERVICIO	1	601.100,00
226	920208	85121807	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN	SERVICIO	1	599.100,00
227	920214	85121807	GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	SERVICIO	1	405.500,00
228	920215	85121807	GAMAGRAFIA DE GLANDULA MAMARIA	SERVICIO	1	1.000.000,00
229	920301	85121807	GAMAGRAFIA PULMONAR, PERFUSION	SERVICIO	1	322.800,00
230	920302	85121807	GAMAGRAFIA PULMONAR, VENTILACION	SERVICIO	1	307.800,00
231	920304	85121807	GAMAGRAFIA PULMONAR, PERFUSION Y VENTILACION	SERVICIO	1	368.400,00
232	920310	85121807	GAMAGRAFIA SPECT TORAX	SERVICIO	1	311.600,00
233	920404	82121804	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO	SERVICIO	1	299.100,00
234	920406	82121804	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	SERVICIO	1	75.300,00
235	920407	82121804	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	SERVICIO	1	978.600,00
236	920408	82121804	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	SERVICIO	1	802.300,00
237	920410	85121807	GAMAGRAFIA DE MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	SERVICIO	1	241.900,00
238	920413	85121807	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD MIOCARDICA CON 18 FDG.	SERVICIO	1	670.400,00
239	920414	85121807	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD MIOCARDICA CON TALIO O MARCADORES DE TC.	SERVICIO	1	925.100,00

240	920502	85121807	GAMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	233.900,00
241	920503	85121807	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS - LINFOGAMAGRAFIA	SERVICIO	1	233.100,00
242	920601	85121807	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	SERVICIO	1	215.400,00
243	920603	85121807	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE	SERVICIO	1	464.400,00
244	920604	85121807	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA	SERVICIO	1	301.100,00
245	920605	85121807	GAMAGRAFIA DE TRANSITO ESOFAGICO	SERVICIO	1	163.400,00
246	920606	85121807	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	SERVICIO	1	227.500,00
247	920607	85121807	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	SERVICIO	1	404.100,00
248	920608	85121807	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	SERVICIO	1	404.100,00
249	920609	85121807	GAMAGRAFIA SPECT ABDOMEN	SERVICIO	1	885.000,00
250	920701	85121807	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	SERVICIO	1	132.500,00
251	920702	85121807	GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	464.400,00
252	920706	85121807	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA CON SPECT	SERVICIO	1	311.600,00
253	920802	82121804	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR	SERVICIO	1	213.800,00
254	920803	85121807	GAMAGRAFIA DE FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	SERVICIO	1	286.200,00
255	920806	85121807	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	SERVICIO	1	142.300,00
256	920807	85121807	CISTOGAMAGRAFIA	SERVICIO	1	158.100,00
257	920808	82121804	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	SERVICIO	1	303.600,00
258	920809	85121807	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	SERVICIO	1	185.900,00
259	920812	82121804	RENOGRAMA DIURETICO	SERVICIO	1	259.700,00
260	920813	85121807	GAMAGRAFIA DE TRASPLANTE RENAL	SERVICIO	1	496.600,00
261	920901	85121807	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	SERVICIO	1	260.800,00
262	920902	85121807	GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES	SERVICIO	1	323.200,00
263	920903	85121807	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	SERVICIO	1	380.500,00
264	920904	85121807	GAMAGRAFIA SPECT COLUMNA	SERVICIO	1	581.600,00
265	921100	85121807	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA [GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES] SOD	SERVICIO	1	162.500,00
266	921200	85121807	GAMAGRAFIA CON GALIO 67 SOD	SERVICIO	1	340.100,00
267	921301	85121807	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD TUMORAL CON MIBI, TETROFOSMIN, TALIO U OCTEOTRIDE	SERVICIO	1	802.300,00
268	921302	85121807	GAMAGRAFIA TUMORAL CON 18 FDG.	SERVICIO	1	1.000.000,00
269	873501	82121804	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	99.300,00
270	11307	85121609	BIOPSIA DE CEREBRO PROFUNDA POR ESTEREOTAXIA	SERVICIO	1	14.000.000,00
271	15307	85121609	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA PREAURICULAR INFRATENTORIAL Y CERVICOTOMIA	SERVICIO	1	18.491.000,00
272	44203	85121609	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS CRANEALES BAJOS (IX X XI XII)	SERVICIO	1	12.524.600,00
273	263201	85121609	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	8.314.400,00
274	39001	85121609	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1	5.300.000,00
275	15409	85121609	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL RETROMASTOIDEA	SERVICIO	1	9.371.800,00
276	17301	85121609	RESECCION DE TUMOR INTRACEREBELOSO, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	SERVICIO	1	19.121.000,00
277	15410	85121609	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR	SERVICIO	1	15.800.000,00
278	17401	85121609	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1	36.546.000,00
279	40719	85121609	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVIO EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	5.152.100,00
280	867202	85121609	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.666.200,00
281	864301	85121609	CIRUGIA MICROGRAFICA [DE MOHS] POR CORTE	SERVICIO	1	6.136.000,00
282	61002	85121609	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	690.000,00

283	64101	85121609	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	10.294.200,00
284	861805	85121609	INSERCION DE BOMBA DE INFUSION TOTALMENTE IMPLANTABLE	SERVICIO	1	58.063.500,00
285	86180A	85121609	PRUEBA DE BOMBA INTRATECAL PARA DOLOR CRONICO O ESPASTICIDAD (CUPS - 861902)	SERVICIO	1	4.900.000,00
286	867106	85121609	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TÉCNICA MICROVASCULAR	SERVICIO	1	21.160.000,00
287	389101	85121609	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	1.467.200,00
288	389106	85121609	INSERCION DE DISPOSITIVO DE ACCESO VASCULAR IMPLANTABLE	SERVICIO	1	4.918.300,00
289	404401	85121609	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	5.215.100,00
290	404403	85121609	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE MEDIASTINO POR CERVICOTOMIA	SERVICIO	1	3.734.600,00
291	405406	85121609	LINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.376.000,00
292	441302	85121609	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	490.000,00
293	452305	85121609	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA (CUPS - 452301)	SERVICIO	1	760.000,00
294	550202	85121609	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.325.400,00
295	559300	85121609	REEMPLAZO DE CATETER DE NEFROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	1.325.400,00
296	774002	85121609	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.626.700,00
297	851102	85121609	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	570.000,00
298	852201	85121609	RESECCION DE CUADRANTE DE MAMA	SERVICIO	1	2.649.600,00
299	858401	85121609	COLGAJO LOCAL EN LA MAMA	SERVICIO	1	4.371.100,00
300	860101	85121609	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	390.000,00
301	62001	85121609	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	8.314.400,00
302	62002	85121609	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	8.314.400,00
303	555703	85121609	NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	11.174.200,00
304	605101	85121609	RESECCION DE PROSTATA [PROSTATECTOMIA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMIA]	SERVICIO	1	10.561.700,00
305	404001	85121609	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	5.215.100,00
306	405101	85121609	VACIAMIENTO RADICAL LINFATICO AXILAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	4.893.400,00
307	457601	85121609	SIGMOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	8.992.800,00
308	849501	85121609	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR TIBIA Y PERONE TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	SERVICIO	1	26.336.200,00
309	849701	85121609	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN HUMERO CUBITO O RADIO TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN BRAZO ANTEBRAZO MUÑECA O MANO	SERVICIO	1	26.336.200,00
310	64102	85121609	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	10.294.200,00

Nota. De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto no se podrá aplicar este impuesto. (para los ítems que aplique)

PARÁGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de

acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 2336 de 2023) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCION N° 2336 de 2023 y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARÁGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARÁGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

PARÁGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

PARÁGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIGSA-DISAN - DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a

las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 00644398090 de Bancolombia.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip,

archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. número de cuenta.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones del Oferente adjudicado en la Ciudad de Envigado – Antioquia, en la Carrera 48 Calle 46 A Sur 107; Teléfono: 604 322 1024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un (1) año más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Carrera 48 Calle 46 A Sur 107; ciudad envigado Antioquia, Teléfono: 3221024 - 3160274455; Correo: factura.coa@quironsalud.com; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo

86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir $100.970.000 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el

consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGAPOR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **CT. JHON PEÑA OSORIO** o quien haga sus veces en el cargo como tecnólogo radiólogo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten

o impidan que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- Documento de identidad original.
- Orden de servicio autorizada
- Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, el dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 378-DMMED-2024 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). Certificado disponibilidad presupuestal No. 45324 del 10 de mayo de 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)**. c) Las actas del

comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 05 días del mes de JULIO 2024

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Capitán **JHON PEÑA OSORIO**
Supervisor Contrato No. 392

EL CONTRATISTA,

CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2
Representante Legal **VADIN ÁNGEL RAMIREZ AGUDELO,**
con Cédula de Ciudadanía No. 8.471.816 de San Jerónimo

Vo. Bo: **ST. CAMARGO CARREÑO YENCY ALEJANDRA**
Comité Técnico Estructurador Contratos Bienes y Servicios

Vo. Bo: **PS. ABG. SEBASTIAN MONSALVE MESA**
Asesor Jurídico Contratos Bienes y Servicios

Vo. Bo: **PS KARINA GELVEZ LOREZ**
Asesor Económico Contratos Bienes y Servicios